



2 6 AGO 2013

915

PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

FECHA: 27 de Junio de 2019

AGENTE RETENEDOR: PUENTES Y TORONES S.A.S.

NIT. C.C. 800180982

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 13 96 67 OFICINA 516 EDIFICIO AKORI

CIUDAD: BOGOTÁ

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 0066 de 2018, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las politicas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 257,315, 319, 332, y 375 del Acuerdo 044 de 2008, adelantando el proceso de verificación se estableció que en el Sistema informático de la Secretaría de Hacienda no se evidencia el envío de la información estando obligado a hacerlo en los términos establecidos de conformidad con la resolución 0001 de enero de 2019.

ANTECEDENTES

- 1. Que en atención al artículo 311 del Acuerdo 044 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0001 de 2019, señaló como obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto de industria y comercio durante el año 2018. En dicho acto administrativo se señaló el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencieron en el mes de abril de 2019.
- 2. Que como consecuencia de lo anterior este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir pliego de cargos y proponer sanción por no enviar información de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información, entendiendo como tal el resultado del calculo de dividir el valor total retenido en la tarifa de retención de industria y comercio, sobre la cual se aplicará el quantum de la sanción señalada hasta el limite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario(U.V.T).

PROPUESTA

TOTAL RETENCIONES PACTICADAS AÑO DE 2018	BASE DE RETENCION AÑO 2018	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACIÓN	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
172.000,00	34.400.000,00	1.720.000,00	1.720.000,00

DETERMINACION DE LA SANCIÓN

En los términos de los artículos 241 y 226 del Acuerdo 044 de 2008, a saber:

Artículo 241. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a SUMINISTRAR información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurriran en la siguiente sanción:

Una multa hasta de CUATRO MIL(4.000) unidades de valor Tributario(U.V.T) la cual se fijará teniendo en cuenta los siguientes criterios:



PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

- a. Hasta del cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma erronea o se suministró en forma extemporánea.
 - Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, se aplicará la sanción maxima prevista en el presente artículo.
 - b.El desconocimiento de las deducciones, descuentos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Secretaría de Hacienda.

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que esta conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fué subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b). Que sean aprobados plenamente.

SANCION MINIMA

En la aplicación de la sanción por no enviar información se tendrá en cuenta la disposición vigente prevista en el artículo 226 del Acuerdo 044 de 2008, así:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor minimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 2. Respuesta al Pliego de Cargos. El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente la sanción correspondiente por no enviar información.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase II. Ventanilla Única.

Artículo 3. Notifiquese en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 044 de 2008.

MIREYA FORERO BOLAÑOS SECRETARIA DE HACIENDA